

71

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 13 JUL 2020 del año Dos Mil Veinte.
(2020)

Analizada la manifestación de los demandados: OMAR EDUARDO ANGARITA JIMENEZ y LESLIE JULIETH BALLESTEROS SANTOS, en escritos precedentes vistos a folios 66, 67 y 69, 80; establece el despacho que se encuentran dentro de los supuestos a que se contrae el artículo 151 del C.G.P., es decir, que no tienen capacidad para atender los gastos del proceso, ni designar un apoderado.

En consecuencia, el juzgado;

RESUELVE:

1. **CONCEDER el AMPARO DE POBREZA** a los demandados: OMAR EDUARDO ANGARITA JIMENEZ y LESLIE JULIETH BALLESTEROS SANTOS, con todos sus efectos legales.
2. DESIGNAR al Dr. William Henao Vargas W., como apoderado de los citados demandados, teniendo en cuenta que el amparado no lo designó. Comuníquesele, advirtiéndole que la aceptación es de forzoso desempeño.
3. Con fundamento en el art. 152 del C.G.P., se suspende el término para contestar demanda y formular excepciones, hasta cuando el apoderado designado acepte el cargo.
4. Notifíquese el mandamiento de pago al apoderado designado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.	
<u>10</u>	hoy
<u>14 JUL. 2020</u>	
El Secretario,	



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No.

Abogado
WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES
Carrera 25 A No. 44 A – 41 Sur
Williamabogados1973@hotmail.com
Celular 312 522 17 15
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310301520190038900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

Fecha de designación: **jueves 9 de julio de 2020**
En el proceso No: **11001310301520190038900**

(Numerales 2 y 7 del Art. 48 del C. G. del P.)